



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA

SECRETARIA GENERAL, TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 004-2025-SO-MDP

Villa Punchana, 26 de febrero de 2025

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA

VISTO:

En sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 25 de febrero de 2025, la Carta S/N de fecha 20 de febrero de 2025 del Presidente Comunal de la Comunidad Campesina Ribereña Unión Centro Fuerte y el Informe Legal N° 074-2025-GAJ-MDP de fecha 24 de febrero de 2025 del Gerente de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo I del título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo, en el artículo II señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 20 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Concejo Municipal, aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad; en tanto que el Artículo 41° de la citada Ley señala que los Acuerdos de Concejo son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, siendo la donación un acto jurídico a través del cual, el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien, servicio y/o dinero;

Que, mediante Carta S/N de fecha 20 de febrero de 2025, el Presidente Comunal de la Comunidad Campesina Ribereña Unión Centro Fuerte comunica la donación de un área de 9999.90 m², que forma parte de su propiedad y cuya área de terreno a donar representa el 0.111784% de derechos y acciones del predio inscrito en la Partida Electrónica N° 00030084 en la SUNARP Zona Registral N° IV sede Iquitos, área que será destinada a la construcción de un Centro Educativo y/u otros proyectos sociales en beneficio de la población;

Que, se ha verificado a través de la Copia Literal del Asiento N° A00006 de la Partida N° 00030084, la inscripción registral que "Aprueba la donación de un área de terreno de 9999.90 m², que forma parte del predio registrado en la partida N° 04014950, para la construcción de un centro educativo. El área dispuesta para la donación (ubicación geográfica) se encuentra en la copia certificada presentada";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA

SECRETARIA GENERAL, TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Que, mediante el Informe Legal N° 074-2025-GAJ-MDP el Gerente de Asesoría Jurídica emite opinión porque se declare procedente aceptar la referida donación de terreno para la construcción de un Centro Educativo en la Comunidad Campesina Unión Centro Fuerte y se incluya en sesión de Concejo para su aprobación;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, **POR UNANIMIDAD**;

ACORDÓ:

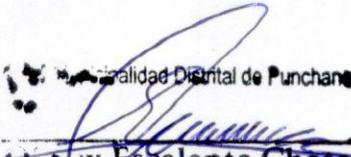
ARTÍCULO PRIMERO. – ACEPTAR, la donación de parte del área del Predio Rústico inscrito con Partida Electrónica N° 04014950 en la SUNARP Zona Registral N° IV sede Iquitos, la donación es de un área de 9999.90 m², que equivaldría al 0.111784% de derechos y acciones; área que será destinada a la construcción de un Centro Educativo en la Comunidad Campesina Unión Centro Fuerte y/u otros proyectos sociales en beneficio de la población.

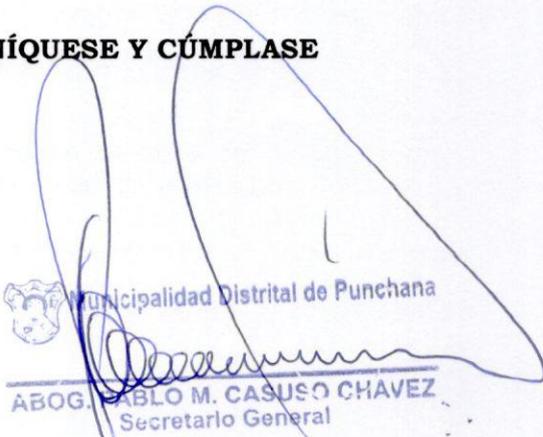
ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR, al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Punchana, Olmex Aeb Escalante Chota, suscribir todos los documentos administrativos necesarios para la implementación del acuerdo y conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano y a los órganos y unidades orgánicas que según sus funciones sean competentes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCOMENDAR, a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo y a la Unidad de Tecnología de la Información su publicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Punchana.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Distrital de Punchana

Olmex Escalante Chota
Alcalde

Municipalidad Distrital de Punchana

ABOG. PABLO M. CASUSO CHAVEZ
Secretario General